

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS
QUE CELEBRA:
COMPANIA TRANSPORTES
REIND DE QUITO S.A.
CUANTIA: U.S.A.\$.696,00
DI 4 COPIAS K.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MARTES, treinta y uno (31) de JULIO del año dos mil uno, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño.

Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntariamente los señores GALO CORNELIO GALLEGOS ARELLANO y EDGAR FERMIN UNDA HERRERA, a nombre y en representación de la Compañía TRANSPORTES REIND DE QUITO SOCIEDAD ANONIMA, en sus calidades de Presidente y Gerente General, según consta de los documentos habilitantes que se adrejan. Los comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.

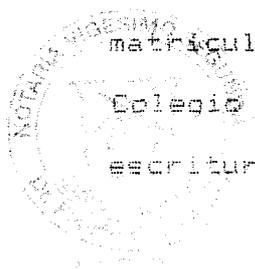


legalmente capaces, a quien de conocerle doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar, una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura, los señores GALO CORNELIO GALLEGOS ARELLANO y EDGAR FERMIN UNDA HERRERA, a nombre y en representación de la Compañía TRANSPORTES REINO DE QUITO SOCIEDAD ANONIMA, en sus calidades de Presidente y Gerente General, conforme consta de los nombramientos que se agregan como habilitantes a la presente escritura, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse e intervienen por los derechos que representan. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Jorge Machado Cevallos, el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón Quito, el diecinueve de julio del mismo año, se constituyó la Compañía de Transportes REINO DE QUITO SOCIEDAD ANONIMA; b) Por escritura celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaibor Mora, el dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el seis de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a TRES MILLONES DE SUCRES y se reformó y se codificó sus estatutos; c) Mediante escritura celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román, el veinticinco de agosto de

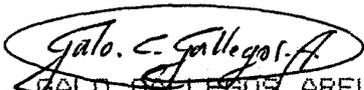
mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el ocho de noviembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES y se reformó sus estatutos; d) Mediante escritura celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román, el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita el trece de junio del mismo año, se aumenta el capital social de la compañía a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES y se reformó y codificó sus estatutos; e) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de septiembre del dos mil, convocada por la prensa, en el periódico Ultimas Noticias, en su edición de nueve de septiembre del año dos mil, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, resolvió aumentar el capital social de la Compañía, Reformar y Codificar sus Estatutos, conforme conste del acta respectiva que se agrega como habilitante, ratificada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de noviembre del dos mil, legalmente convocada en el periódico Ultimas Noticias del veintiocho de Octubre de este año; se deja constancia de que el aviso de derecho preferente señalado en el artículo ciento ochenta y uno, de la Ley de Compañías se publicó en el periódico Ultimas Noticias, en su edición de veintisiete de septiembre del año dos mil, llamando a los accionistas para que ejerzan su derecho y aumente el capital; e) En virtud de informe desfavorable emitido por la Superintendencia de Compañías, mediante oficio número CS punto ICI punto IC punto cero uno quión cero cuatro tres nueve ocho, del dieciséis de marzo del dos mil uno, por el aumento de capital de las once

acciones de propiedad de la Compañía, resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el diez de noviembre del dos mil. la Junta General de Accionistas celebrada el veintisiete de abril del año dos mil uno, resolvió dejar sin efecto el aumento de capital de las acciones de propiedad de la compañía y transferir las mismas a fin de que el nuevo propietario o cesionario aumente el capital de estas acciones hasta completar DIEZ DOLARES, de cada una y ratificar las demás resoluciones tomadas en dicha Junta, así mismo resolvió elevar el capital social de la compañía en SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES, que sumados al capital actual alcanza a un capital total de MIL OCHENTA DOLARES, dividido en ciento ocho acciones del valor de DIEZ DOLARES cada una, de conformidad con el cuadro de integración del nuevo capital que forma parte del acta del veintisiete de abril del presente. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo resuelto en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el veintidós de septiembre y diez de noviembre del dos mil y veintisiete de abril del dos mil uno. los señores GALO CORNELIO GALLEGOS ARELLANO Y EDGAR FERMIN UNDA HERRERA, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía Transportes REINO DE QUITO SOCIEDAD ANONIMA, declaran que el capital de la Compañía se aumenta en SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES, que sumados al capital actual el nuevo capital de la Compañía es de MIL OCHENTA DOLARES, dividido en ciento ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ DOLARES cada una, de conformidad con el cuadro de integración del capital que forma parte integrante del acta de

la Junta General de Accionistas celebrada el veintisiete de abril del dos mil uno. CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION.- En cumplimiento a las Juntas Generales antes señaladas y de acuerdo al aumento del capital social de la compañía, se reforman los siguientes artículos: TERCERO, QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO NOVENO, TRIGESIMO NOVENO, CUADRAGESIMO, CUADRAGESIMO PRIMERO, CUADRAGESIMO SEGUNDO, cuyo texto, se incluyen en la Codificación de estatutos y que se agregan como habilitantes a la presente escritura. QUINTA.- DECLARACION.- Los comparecientes declaran bajo juramento que el presente aumento de capital, los accionistas lo hacen con sus propios recursos, en numerario y al contado, los mismos que se encuentran correctamente contabilizados en los libros contables de la compañía. Además declaran que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: Nombramiento de los comparecientes debidamente certificados, copias certificadas de las actas de las Junta Generales celebradas el veintidós de septiembre y diez de noviembre del dos mil y veintisiete de abril del dos mil uno y la Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Víctor Albuja, Abogado, con matrícula profesional número mil ochocientos veintiuno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su



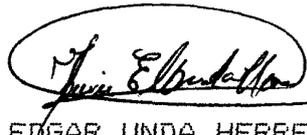
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. GALO GALLEGOS ARELLANO

PRESIDENTE

C.C. 06 000 00 99-6



SR. EDGAR UNDA HERRERA

GERENTE GENERAL

C.C. 17 02 566 99-1



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Quito, 26 de Julio del 2.000

Señor Don:
EDGAR FERMIN UNDA HERRERA
Presente.

Señor Unda:

Me complace poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A. , en sesión del veintiuno de Julio del Dos mil, resolvió por mayoría elegir a usted como Gerente General de la Empresa, por un período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, tiempo en el cuál ejercerá la Representación Legal, Jurídica y Extrajudicial de la Compañía.

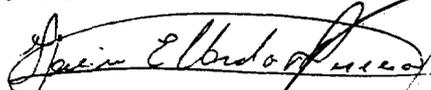
La Compañía de TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A. se constituyó en Quito el veinte y tres de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro ante la Notaria Primera de éste Cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil, el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 708, tomo 115. La reforma de estatutos y aumento de capital, se realizó el veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Junio de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 1549, tomo 127.

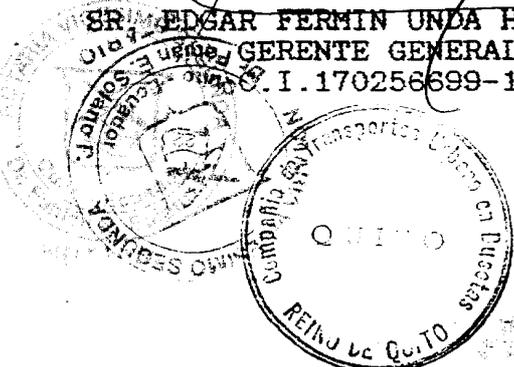
Pido a usted, se sirva dar su aceptación a la presente designación e inscribir en el Registro Mercantil para que le sirva de credencial suficiente en el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,


Sr. SERGIO EDMUNDO VEGA PEREZ
SECRETARIO
C.I. 170362312-2

Acepto y agradezco la designación, prometo desempeñarla fiel y legalmente de acuerdo a los Estatutos y la Ley de Compañías en Quito, el 26 de Julio del 2.000

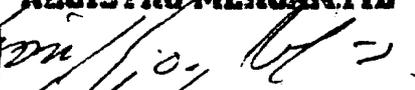

SR. EDGAR FERMIN UNDA HERRERA
GERENTE GENERAL
C.I. 170256699-1



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5066 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 1 AGO 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista.

Quito, a 31 JUL 2001 del año 2001


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S.A.

Dir. Av. 6 de Diciembre No 140 y Sodiro Edif. Atenas. 4to Piso Of. No 408 Teléfono 900-802

Quito. 26 de Julio del 2.000

Señor Don:
GALO CORNELIO GALLEGOS ARELLANO
Presente.

Señor Gallegos:

Me complace poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A., en sesión del veintiuno de Julio del Dos mil, resolvió por mayoría elegir a usted como Presidente de la Empresa, por un período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el Gerente General tiene la Representación Legal y usted reemplazará en su ausencia.

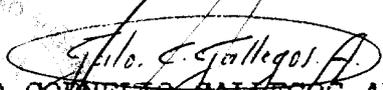
La Compañía de TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A, se constituyó en Quito el veinte y tres de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro ante la Notaría Primera de éste Cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil, el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 708, tomo 115. La reforma de estatutos y aumento de capital se realizó el veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Junio de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 1549, tomo 127.

Pido a usted, se sirva dar su aceptación a la presente designación e inscribir en el Registro Mercantil para que le sirva de credencial suficiente en el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,


Sr. SERGIO EDMUNDO VEGA PEREZ
SECRETARIO
C.I. 170362312-2

Acepto y agradezco la designación, prometo desempeñarla fiel y legalmente de acuerdo a los Estatutos y la Ley de Compañías en Quito, el 26 de Julio del 2.000


SR. GALO CORNELIO GALLEGOS ARELLANO
PRESIDENTE
C.I. 060000099-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5067 del Registro de Nómbramientos Tomo 131

Quito, a 1 AGO 2000

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

La presente es una copia fiel del documento original que se ha puesto a la vista. El presente documento es una copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

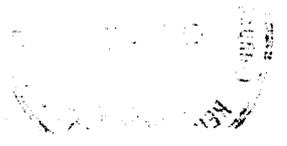
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 31 JUL 2000
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

El presente documento es una copia fiel del documento original que se ha puesto a la vista. El presente documento es una copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Este documento es una copia fiel del documento original que se ha puesto a la vista. El presente documento es una copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.



Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S.A.

Direc. Av. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro Edif. Atenas. 4to Piso Of. Nº 408 Teléfono 230223

000012

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.

En Quito a los veinte y siete días del mes de Abril del 2.001, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, el señor Galo Gallegos presidente instala la sesión de Junta General Extraordinaria en las oficinas de la compañía situado en la Av. 6 de diciembre 140 y Sodiro, Edificio Atenas, 4to piso oficina 408 publicado en el periodico Ultimas Noticias el 18 de Abril del 2.001 que textualmente dice lo siguiente:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.

Convócase con el carácter obligatorio a todos los señores accionistas de la Compañía de Transportes Reino de Quito S.A. a la Junta General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de Abril del 2.001, en el local de la institución, situado en la Avda. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro, edificio Atenas, 4to piso, oficina 408 de esta ciudad, a las 15:00hs p.m.

De acuerdo al artículo décimo, literal C del estatuto y con el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y Resolución del Oficio de Observaciones emitido por la Superintendencia de Compañías con Oficio Nº.SC.ICI.IC. 0104398 del 16 de marzo del 2.001 referente al Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto.
2. Resolución sobre venta de acciones de la compañía que reposan en Tesorería.
3. Conocimiento y aprobación del aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto.

NOTA A: Se convoca de manera especial al comisario Sr. Luis Tospana.

Sr. Galo Gallegos A.
PRESIDENTE

El señor presidente solicita a secretaria proceda a constatar el quorum, el mismo que luego de correr lista indica que existe el 75,20% en relación al capital social, acto seguido declara instalada la Junta General. PRIMER PUNTO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON OFICIO Nº SC.ICI.IC. 0104398 DEL 16 DE MARZO DEL 2001 REFERENTE AL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL

STATUTO El señor Presidente solicita que por secretaria se de lectura al Oficio de la Superintendencia de Compañías, concluida la misma manifiesta, como es de conocimiento de todos, en cumplimiento de lo resuelto por la Superintendencia de elevar el capital mínimo de las Compañías, en las Juntas Generales celebradas el 22 de Septiembre del 2.000 y del 10 de Noviembre del 2.000, se resolvió aumentar el capital de la compañía en la cantidad de \$ 696.00 que sumado al capital anterior alcanza un total de \$ 1.060.00, Reformar

Econ. Sr. ~~Tomán Z.~~
Superintendencia de Compañías

y Codificar los estatutos de la compañía y con el fin de mantener nuestro principio de una acción una unidad, elevamos el valor de cada acción a \$10,00 y como la compañía es propietaria de 11 acciones decidimos elevar el capital de estas acciones a igual valor con aporte de todos los accionistas en forma proporcional, luego interviene el Asesor Jurídico informando sobre los trámites realizados en la Superintendencia de Compañías y manifiesta que el problema se suscita por la dolarización, ya que el valor de las acciones es de \$3,20, razón por lo cual la Superintendencia no acepta se eleve el capital de las 11 acciones que pertenecen a la empresa y nos ha negado el trámite, conforme el oficio puesto a conocimiento de todos y manifiesta que, de acuerdo a la Ley las acciones tienen que salir a circulación. El señor Presidente dice, por todo lo expuesto me he permitido convocar a esta Junta para que resuelva lo conveniente. Toma la palabra el señor Duque con el fin de continuar con el trámite, propone dejando sin efecto lo resuelto en las juntas generales señaladas sobre el aumento del capital de las acciones de la compañía, que se venda las acciones, así como se devuelva a cada accionista la parte proporcional aportada para tal efecto, moción que es apoyada por el señor Toapanta, por lo que la Junta luego de varias deliberaciones resuelve la venta o cesión de las 11 acciones de la compañía, dejar sin efecto el aumento de capital de las 11 acciones de la compañía resuelto en las Juntas Generales celebradas el 22 de Septiembre del 2.000 y del 10 de Noviembre del 2.000, y devolver el capital aportado por los accionistas para tal efecto, ratificar las demás Resoluciones tomadas en las mencionadas Juntas. **SEGUNDO PUNTO.- RESOLUCION SOBRE VENTA DE ACCIONES DE LA COMPANIA QUE REPOSAN EN TESORERIA.-** El señor Presidente manifiesta, una vez que la junta general a resuelto la venta o cesión de las acciones de la compañía, y por cuanto a la fecha no existe incremento de cupos no podemos ofrecer a terceros, por lo que sería conveniente que los mismos accionistas adquieran estas acciones y que queden pendientes en su poder hasta ver si se consigue incremento de cupos para que puedan poner sus unidades de transporte. Luego el señor González manifiesta que las acciones sean vendidas a varias personas, después toma la palabra el señor Vallejo y propone que la cesión se haga a varios accionistas a fin de que no se concentre en una sola persona, el señor Fernández propone que la venta se haga a los accionistas que deseen y quieran comprar y que el o los compradores o cesionarios eleven el capital de cada acción a \$10,00 valor fijado para cada acción, y la Junta resuelve en este sentido: por lo que el señor Presidente pone a consideración de los asistentes las 11 acciones y por no existir interesados en la adquisición de las mismas, toma la palabra el señor Edgar Unda y propone la compra de las 11 acciones, comprometiéndose a elevar el capital de cada una a \$10,00, el plazo de 10 días, con el fin de continuar con el trámite de aumento de capital pendiente, por lo que la Junta resuelve ceder las 11 acciones de propiedad de la compañía a favor del señor Edgar Unda al precio de \$3,20 cada una y que incremente el capital de cada una hasta alcanzar el valor de \$10,00 resuelto en juntas anteriores y a la vez autorizar a los administradores de la compañía para que legalicen ésta cesión y continúen con el trámite

Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S.A.

Dirac. Av. 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro Edif. Atenas. 4to Piso Of. N° 408 Teléfono 230223

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CAPITAL ACTUAL \$	AUMENTO DE CAPITAL \$	CAPITAL TOTAL \$	Nº DE ACCIONES
ARCINIEGA JESUS AMABLE	6.40	3.60	10.00	1
FERNANDEZ HIDALDO SEGUNDO VICENTE	12.80	17.20	30.00	3
VALLEJO ROJAS VICTOR HERNAN	9.60	20.40	30.00	3
CENTENO ALMEIDA SAUL SECUNDINO	6.40	13.60	20.00	2
SALTOS CARRASCO VICTOR MANUEL	3.20	6.80	10.00	1
ESCOBAR VENEGAS VICTOR HUGO	9.60	10.40	20.00	2
CALVA JIMENEZ RAMON	3.20	6.80	10.00	1
LEON LEON ARMANDO	3.20	6.80	10.00	1
CAVILANEZ CARRASCO ANTONIO ALFREDO	9.60	20.40	30.00	3
JACHO VIRACOCOA JOSE IGNACIO	6.40	3.60	10.00	1
HERNANDEZ HERNANDEZ EDISON GENARO	3.20	6.80	10.00	1
PEREZ ESPIN GENARO ALCIVAR	6.40	3.60	10.00	1
SIMBANA CONDOR MIGUEL ANGEL	6.40	3.60	10.00	1
TUQUERRES VELASCO MARCELO PATRICIO	3.20	6.80	10.00	1
PERRAZO ACOSTA LUIS ARMANDO	9.60	10.40	20.00	2
VEGA PEREZ SERGIO EDMUNDO	9.60	20.40	30.00	3
DAGA SILVA LUIS ALBERTO	6.40	13.60	20.00	2
FALCONI CASTELO LUIS GONZALO	6.40	13.60	20.00	2
VALLEJO ROJAS HUMBERTO GERMAN	6.40	13.60	20.00	2
CLAVIJO ALMACHE CARLOS AUGUSTO	6.40	13.60	20.00	2
GONZALEZ CRUZ JUAN MANUEL	6.40	13.60	20.00	2
MALITAKI PANCHI CESAR AUGUSTO	6.40	13.60	20.00	2
TUFINO TUFINO TELMO BENJAMIN	3.20	6.80	10.00	1
FLORES OCANA VICTOR HUGO	6.40	13.60	20.00	2
SILVA QUINDE HUGO FELIX	3.20	6.80	10.00	1
NARANJO CARDENAS ANGEL ROBERTO	6.40	13.60	20.00	2
ROMERO ORDONEZ VICTOR BOLIVAR	6.40	13.60	20.00	2
COSTA MIGUEL ANGEL	6.40	13.60	20.00	2
VEGA PEREZ RAFAEL RAMON	3.20	6.80	10.00	1
SALINAS JARAMILLO RAUL PATRICIO	6.40	13.60	20.00	2
UNDA HERRERA JUAN BAIRO	6.40	13.60	20.00	2
URGILEZ ESPINOZA GONZALO ELIAS	6.40	3.60	10.00	1
UNDA HERRERA NELSON CLAUDIANO	9.60	20.40	30.00	3
MALES JACOME EDWIN VINICIO	3.20	6.80	10.00	1
MALES RAMOS ANGEL MARIA	3.20	6.80	10.00	1
FREIRE ESPIN HUGO HERNAN	6.40	13.60	20.00	2
YANDON POZO EFREN VICTORIANO	6.40	13.60	20.00	2
UNDA HERRERA EDGAR FERMIN	41.60	88.40	130.00	13
TOAPANTA PAUCAR LUIS GERARDO	6.40	13.60	20.00	2
MUELA LINCANGO PEDRO	6.40	13.60	20.00	2
PAREDES ANGEL NEPTALI	6.40	3.60	10.00	1
SUNTAXI MONTALVO MARCO ANTONIO	3.20	6.80	10.00	1
SARSOSA TOAPANTA GUIDO BYRON	3.20	6.80	10.00	1
ALARCON TRUJILLO SEGUNDO PEDRO	6.40	3.60	10.00	1
TUFINO TUFINO HOMERO JOSELITO	3.20	6.80	10.00	1
DUQUE CARVAJAL LUIS ENRIQUE	6.40	13.60	20.00	2
JUNDO MAZA MANUEL DE JESUS	3.20	6.80	10.00	1
IZA CAMPANA NESTOR OLMEDO	3.20	6.80	10.00	1
LINCANGO MOROCHO JOSE GUILLERMO	6.40	13.60	20.00	2
CANPOVERDE GARCIA LUIS ROBERTO	3.20	6.80	10.00	1

Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S.A.

Direc. Av. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro Edif. Atenas. 4to Piso Of. Nº 408 Teléfono 230223

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

000014

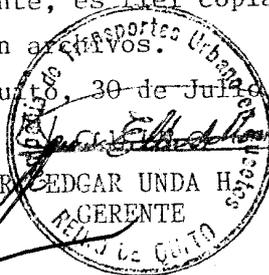
NOMBRE Y APELLIDOS	CAPITAL ACTUAL \$	AUMENTO DE CAPITAL \$	CAPITAL TOTAL \$	Nº DE ACCIONES
d GALLEGOS ARELLANO GAIO CORNELIO	9.60	10.40	20.00	2
JINEREZ PEREZ GERARDO MOISES	3.20	6.80	10.00	1
ORTIZ PEZANTES JACINTO EUGENIO	3.20	6.80	10.00	1
MONCAYO CALDERON HECTOR MARCELO	3.20	6.80	10.00	1
CELI HALDONADO MARCO ANTONIO	3.20	6.80	10.00	1
TUFINO DUQUE SECUNDO MANUEL HRDOS.	3.20	6.80	10.00	1
FONSECA NOBOS LUIS GERMANICO	6.40	3.60	10.00	1
TRUJILLO VASCONEZ HECTOR ANIBAL	3.20	6.80	10.00	1
CONSTANTE PAEZ RAUL	3.20	6.80	10.00	1
VILLARREAL ESCOBAR PEDRO ANIBAL	3.20	6.80	10.00	1
LEON QUISEP JORGE GODOFREDO	3.20	6.80	10.00	1
FLORES LLUMIQUINGA JUAN CARLOS	3.20	6.80	10.00	1
COELLO VITERI ALFREDO WASHINGTON	3.20	6.80	10.00	1
GUERRA DE LA CRUZ JORGE ENRIQUE	3.20	6.80	10.00	1
	354.00	696.00	1,050.00	100.00

384.00
1080.00

CERTIFICO: Que el presente, es fiel copia del original que reposa en archivos.

Quito, 30 de Julio del 2001

SR. EDGAR UNDA H.
GERENTE



Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S.A.

Dirac. Av. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro Edif. Atenas. 4to Piso Of. Nº 408 Teléfono 230223

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.

En Quito a los veinte y dos día del mes de Septiembre del 2.000, siendo las diesiseis horas el señor Galo Gallegos presidente instala la sesión de Junta General Extraordinaria en las oficinas de la compañía situado en la Av. 6 de diciembre 140 y Sodiro, Edificio Atenas, 4to piso oficina 408 publicado en el periódico Ultimas Noticias el 9 de Septiembre del 2.000 que textualmente dice lo siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.

Convócase con el carácter obligatorio a todos los señores accionistas de la Compañía de Transportes Reino de Quito S.A. a la Junta General Extraordinaria a realizarse el día viernes 22 de septiembre del 2.000, en el local de la institución, situado en la Avda. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro, edificio Atenas, 4to piso, oficina 408 de esta ciudad, a las 15:00 (3 p.m). De acuerdo al artículo décimo, literal C del estatuto y con el siguiente orden del día:

1. Informe del Sr. Presidente
2. Informe del Sr. Gerente
3. Informe del Sr. Comisario
4. Análisis y aprobación del incremento de prestaciones para reparación de motor
5. Conocimiento y aprobación del aumento de capital, reforma y codificación del estatuto.
6. Rectificación o ratificación del Art. 4º del Reglamento de Ayudas.

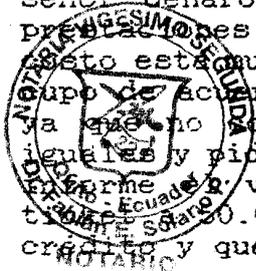
NOTA: Se convoca de manera especial al Comisario Sr. Luis Duque.

Sr. *Galo Gallegos A.*
PRESIDENTE

El señor presidente solicita a secretaria proceda a constatar el quorum, el mismo que luego de correr lista indica que existe el 64,16% en relación al capital social, el señor presidente pone en consideración de la sala quienes aprueban sin ninguna modificación PRIMER PUNTO.- Informe del señor presidente.- el señor presidente presenta su informe por escrito, procediendo inmediatamente a dar lectura una vez concluida pone en consideración de la Junta General, el señor Naranjo pide que en la Línea San Pablo se aumente el tiempo, el señor Escobar Víctor también pide que se aumente el tiempo en San Pablo, el señor Héctor Moncayo pide explicación sobre la Cia. Transac ya que no sabe que pasa con la UPGT, el señor presidente dice que el Ing. Arias les había engañado ya que no existe nada al respecto, informa que hay un estudio de factibilidad sobre la adquisición de los articulados para presentar a la UPGT y otros organismos que hay que pagar 1.000 dólares prorrateada por todos los socios, el señor Marco Celi pide explicación sobre Quito Motors, el señor presidente manifiesta que han hablado con el Lic. Gavilanez quien le indica que ya ha estado por solucionarse el

[Firma]
Superintendencia de Compañías

problema y que los dirigentes anteriores les han querido aislar y se han puesto en contacto con Quito Motors y no se solucionó, hemos estado contestando todos los escritos, sería conveniente que se continúe con el juicio o se arregle de cualquier manera ya que caso contrario Quito Motors podría seguirnos juicio por daños y perjuicios a todos nosotros y que se le de \$ 500 para seguir con el juicio, el señor Fernández dice que a pesar que no esta en el informe y que no se encuentra en el orden del día no existe ningún proyecto, ya que no hay aval bancario, el señor Eduardo Tufiño dice que en el período anterior debían haber pagado, el señor Luis Duque pide que los compañeros que trabajan den una idea sobre la línea el Edén, el señor Luis Toapanta dice obscura y manifiesta que la línea esta en malas condiciones y que el correteo no se ha perdido, el señor Saúl Centeno pide que le indiquen cuales son los resultados favorables de la línea el Edén, el señor Edison Hernández manifiesta que por el correteo con la Zeta no vale el tiempo, porque se trabaja con mañas y el tiempo no alcanza tendríamos que volver al sistema anterior, el señor Jose Jacho manifiesta que el tiempo de recorrido se encuentra bien sin embargo pide que se aumente 3 o 5 minutos, el señor Vallejo dice que hay que estudiar y planificar y hacer un análisis de pérdida de dinero, dice que el señor gerente suspendió al despacho anterior, pide se aumente el tiempo en el Edén y pide mayor información de la Ecovia. Para mayor información manifiesta que se puede laborar con los carros que tenemos, si podemos dar servicio, el señor Duque manifiesta que los ánimos se normen para trabajar con disciplina en las mismas condiciones y pide se de criterios sanos con soluciones el señor Arciniega dice que el tiempo es bueno y pide que se aumente el tiempo y pide que se ponga un reloj de retorno en la América y Colón, el señor Lincango manifiesta que el tiempo es demasiado y sugiere hacer servir el reloj del Inca para timbrar de regreso, el señor Falconi dice que estorba cuando se falta a la verdad por parte del señor Centeno por su intervención y dice que el directorio pide se colabore para poder cambiar, el señor Gavilanez pide que se le explique en que queda la empresa frente a Transoc, después de varias intervenciones la Junta general aprueba el informe del presidente el mismo que se adjunta a la presente acta. SEGUNDO PUNTO.- informe del señor Gerente.- el señor gerente da lectura de su informe el mismo que después de ser concluida pone en consideración de la sala, quienes aprueban la misma que se adjunta a la presente acta. TERCER PUNTO.- Informe del señor Comisario.- el señor comisario presenta su informe por escrito el mismo que después de concluir su lectura es puesto en consideración de la sala, quienes aprueban. CUARTO PUNTO.- Análisis a aprobación del incremento de prestaciones para la reparación de motor.-El señor Genaro Hernández manifiesta que se suba a 80'000.000 las prestaciones para motor equivalente a \$ 1.200 dólares ya que el costo está muy subido, el señor Gavilanez manifiesta que se suba el cupo de acuerdo al socio, señor Vallejo dice que esta justificado ya que no comparte el criterio y dice que todos los socios son iguales y pide que se haga un reglamento, el señor Toapanta pide se informe el valor del ticket, el señor Duque informa subir el ticket a \$ 20.000, el señor Vega manifiesta que se debe ampliar el crédito y que el directorio resuelva, el señor Falconi manifiesta



Econ. Sara Román Z.
Superintendente de Compañías

Cia. de Transportes "REINO DE QUITO" S.A.

Direc. Av. 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro Edif. Atenas. 4to Piso Of. N° 408 Teléfono 230223

el estudio con un aumento de 2 dólares para poder aumentar los préstamos, el señor Hernández pide y eleva que el ticket diario suba a 5 dólares para que se aumente el préstamo a 3.000 dólares y que el préstamo ordinario sea de 2.000 dólares, el señor Fernández pide a la sala se haga un estudio para ver cuanto suben el ticket diario, el señor Duque dice que hay que analizar sobre el préstamo de motores, el señor Gavilanez comparte se suba los préstamos, el señor Vallejo dice que el directorio debe analizar y hacer un estudio sobre los préstamos. QUINTO PUNTO.-Conocimiento y aprobación del aumento de capital, reforma y codificación del estatuto.- El señor presidente informa sobre el aumento de capital e indica que en sesión de Directorio y con presencia del asesor jurídico y en virtud de que debemos hacer la transformación a dólares, se ha propuesto que el valor de la acción que tiene el valor de S/ 80.000 sucres que actualmente está vigente, se eleve a S/ 250.000 sucres, equivalente a \$ 10.00 dólares cada una y se mantenga nuestro principio, una acción una unidad, el señor Gavilanez manifiesta que se debería subir a 20 dólares, el señor Fernández dice que en una sesión de trabajo se informo que la acción debería costar por lo menos 40 dólares para que los bancos nos den préstamos, el señor Vallejo pide más información y pide que se eleve a 40 dólares, el señor presidente dice que con el capital social no le dan ningún crédito sino con el movimiento bancario y el aval pertinente según el caso, el señor Toapanta manifiesta estar de acuerdo con lo dispuesto por el directorio ya que ni el aval se da de la compañía., el señor Lincango dice que estamos a punto de desaparecer y que no es necesario excederse y se debe incrementar a lo mínimo el señor Vallejo dice que deberíamos proyectarnos a otras actividades relacionadas con el transporte, el señor González dice que cuánto es el tope, que con lo mínimo se puede cubrir a la compañía y pide que se deje el mínimo, el señor Fernández insiste en la sugerencia dada por él ya que el dinero no se pierde y pide que se de un valor diario, el señor Hernández dice no es necesario ya que no hay capacidad de pago, el señor presidente manifiesta que todas las intervenciones son bienvenidas y que se determine el monto al cual se eleva el capital social, el señor Hernández acepta la sugerencia del directorio y eleva a moción que es de 10 dólares cada acción, esta moción es aprobada por unanimidad, con respecto a las 11 acciones de propiedad de la Compañía, el señor presidente manifiesta que por la transformación a dólares y por la resolución de esta Junta de subir el valor de la acción a \$ 10 y por cuanto no existe utilidades generadas para tal efecto, propone que se eleve el capital de las 11 acciones propiedad de la Compañía con aporte de capital fresco de los accionistas, en forma proporcional, propuesta que es apoyada por los señores Gavilanez y Hernández, por lo que luego de deliberar sobre el asunto, la Junta resuelve por unanimidad elevar el capital de las acciones de propiedad de la Compañía con aporte de cada accionista en forma proporcional; de tal forma que el capital de la compañía se incremente en S/ 17.400.000 y asciende a un total de S/ 27.000.000, mediante el aporte en numerario y al contado. El señor Toapanta pide una explicación y el Asesor Jurídico, le manifiesta que el beneficio es que sea de la compañía, el señor Toapanta dice que no tiene objeto y pide que se desaparezcan las acción si

Llega. *[Firma]* Ramón Z.

hubiera incremento de cupos se podría dividir las acciones entre todos, el señor Gavilanez pide eliminar las acciones, el señor Hernández pide que se prorratee las acciones de la compañía, la Junta General pide que se forme una comisión conjuntamente con el directorio y elige la comisión para la reforma de estatutos los mismos que son los señores Fernández, Toapanta, Gavilanez y Humberto Vallejo. SEXTO PUNTO.- Rectificación o ratificación del Art. 4º del Reglamento Interno de Ayudas.- El señor presidente informa sobre el artículo 4 del reglamento, el señor Fernández dice en que una sesión del directorio anterior se realizó la rebaja del pago del ticket de ayuda de accidentes, y el señor presidente manifiesta que no se puede hacer la rebaja ya que es una resolución de Junta General que se tendrá que reverter ese artículo, el señor Gavilanez manifiesta que por haber fondos suficientes se rebajó el ticket de ayuda de accidentes y pide se mantenga el valor de la ayuda, el señor presidente dice que no es legal lo actuado, y pide al asesor jurídico su criterio el mismo que manifiesta que dentro de lo legal estaríamos debiendo todos ese dinero, el señor Toapanta dice que en la Junta anterior consta que el capital está demás, y se lleve a la reforma del reglamento, una vez concluido el orden del día el señor presidente agradece la presencia de todos siendo las dieinueve horas con cinco minutos. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX

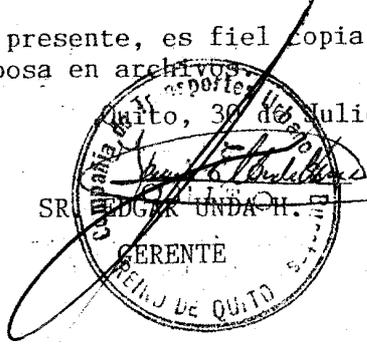
Edgar Unda H
SR. EDGAR UNDA H

Galco C. Gallegos A.
SR. GALCO GARCÉS ARELLANO

[Faint signature]

CERTIFICO: Que la presente, es fiel copia del original que reposa en archivos.

Quito, 30 de Julio del 2.001



Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S.A.

Dirrec. Av. 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro Edif. Atenas. 4to Piso Of. N° 408 Teléfono 230223

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.

En Quito a los diez días del mes de noviembre del dos mil, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, el señor Galo Gallegos presidente instala la sesión Extraordinaria de Junta General en las oficinas de la compañía situado en la Av. 6 de Diciembre 140 y Sodiro, Edificio Atenas 4to piso, oficina 408 publicado en el periódico Ultimas Noticias del 28 de Octubre del dos mil que textualmente dice lo siguiente:

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A.

Convócase con el carácter obligatorio a todos los señores accionistas de la Compañía de Transportes Reino de Quito S.A., a la Junta General Extraordinaria a realizarse el día viernes 10 de Noviembre del 2.000 en el local de la Institución situado en la Av. 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro, edificio Atenas, 4to piso, oficina 408 de esta ciudad, a las 15:00 (3pm).

De acuerdo al Artículo Décimo, literal C del estatuto y con el siguiente orden del día:

1. Aprobación y ratificación del aumento de capital, reforma y codificación del estatuto, resuelto en Junta General Extraordinaria del 22 de Septiembre del 2.000.
2. Aprobación del nuevo cuadro de integración de Capital Social de la compañía.
3. Reforma del Reglamento de Ayudas.

NOTA: Se convoca de manera especial al Comisario Sr. Luis Duque C.

Galo C. Gallegos A.
Sr. Galo Gallegos A.
PRESIDENTE

El señor presidente solicita a secretaría procede a constatar el quorum, el mismo que luego de correr lista indica que existe el 62,50% en relación al Capital Social. Acto seguido solicita que por secretaría se dé lectura al orden del día que consta en la convocatoria respectiva, concluida con la misma y por no haber observación alguna, se lo aprueba por unanimidad y se entra a tratar en forma inmediata. PRIMER PUNTO.-El señor presidente manifiesta que en la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Septiembre del 2.000 se resolvió el aumento de capital de la compañía, para cuyo efecto se procedió a la publicación del aviso en el Derecho preferente en el Diario Ultimas Noticias del 27 de Septiembre del 2.000 a fin de que los accionistas ejerzan su derecho de acuerdo con la ley, habiéndolo ejercido todos los accionistas por lo que de acuerdo con la información contable ha ingresado la cantidad de \$ 696,00 dólares por concepto de aporte al aumento de capital que sumado al capital actual, el nuevo capital de la compañía alcanza a \$ 1.080 dólares puesto a consideración de la Junta General y luego de varias deliberaciones

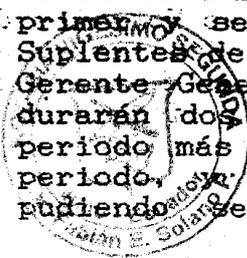
Econ. Sara Román Z.
Superintendencia de Compañías

Superintendencia de Compañías

resuelve aprobar por unanimidad el aumento de capital social de la

compañía de \$ 1.080,00 dólares dividido en 108 acciones de un valor de \$ 10,00 dólares cada una. En lo referente a la reforma de Estatutos el señor presidente pone en consideración de la Junta General el informe presentado por la comisión designada para el aumento de las reformas del estatuto. acto seguido el señor Falconi toma la palabra y mociona que en el artículo Zero del estatuto se debe aumentar la participación del transporte interparroquial, intercantonal e interprovincial, ya que con los problemas de la Ecovia nos quedamos sin fuentes de trabajo y tenemos que velar por la buena marcha de la Institución y es aprobado por unanimidad. La Junta hace un análisis de las reformas propuestas por la comisión en los respectivos artículos y luego de varias deliberaciones, se aprueba la reforma de los siguientes artículos, los mismos que en lo posterior dirán. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse al transporte urbano, en la ciudad de Quito, así como en otras ciudades, en busetas, colectivos, microbuses, buses y omnibuses: también podrá dedicarse al transporte de pasajeros interparroquiales, intercantonales e interprovinciales dentro del país.- Podrá importar vehículos para el transporte de pasajeros.- Abrir almacenes para la venta de repuestos importados los mismos para expenderlos al público en general, instalar servicios de lubricantes, lavadoras de vehículos a motor, y para el cumplimiento de éstos objetivos, podrá ejercer toda clase de actos civiles mercantiles, industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, celebrar y ejecutar actos y contratos con toda clase de personas naturales o jurídicas, poseer o tener en propiedad toda clase de bienes raíces, muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, comprar, vender, administrar o arrendar a otras empresas, consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías que sean conexas con su objetivo social, comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo social, con la facultad de acogerse a las pretensiones legales aplicables a la actividad que realizan.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital Social de la Compañía es de veinte y siete millones de sucres, divididos en ciento ochenta y siete acciones ordinaria y nominativas de doscientos cincuenta mil sucres cada una, equivalente a UN MIL OCHENTA DOLARES AMERICANOS, divididas en ciento ochenta acciones de un valor de DIEZ DOLARES cada una de acuerdo al cuadro de integración del capital que forma parte de la presente acta. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al primer y segundo Vicepresidente, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y al Comisario Principal y Suplente; al Gerente General, el Presidente, Comisario Principal y Suplente durarán dos años en funciones pudiendo ser reelegidos por un periodo más y nuevamente podrán ser elegidos luego que pase un periodo, las demás dignidades ya señaladas durarán un año pudiendo ser reelegidos. ll) Autorizar al Gerente General



NOTARIO
Econ. Saza Román Z.
Superintendencia de Compañías

...
...
...

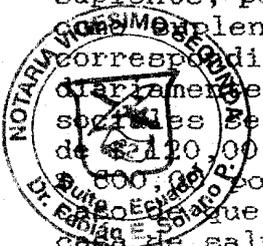
Cía. de Transportes "REINO DE QUITO" S.A.

Diréc. Av. 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro Edif. Atenas. 4to Piso Of. N° 408 Teléfono 230223

contratación de créditos y la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor exceda a un mil dólares. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO: El directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y lo conformarán el primero y segundo Vicepresidente, Dos vocales principales elegidos por la Junta General, la misma que podrá designar además tres vocales suplentes, en caso de vacancia o ausencia podrán reemplazarlos respetando el orden de elección. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: i) Autorizar al Gerente General cualquier operación acto o contrato cuyo valor exceda a un mil dólares. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DURACION DE LAS FUNCIONES: El Presidente, el Gerente General y Comisario Principal y Suplente durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por un período y nuevamente elegidos pasando un período. ARTICULO TRIGESIMO: REQUISITOS PARA LOS NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente, Primero y segundo Vicepresidente, Gerente General, Vocales Principales y Suplentes, Comisario Principal y Suplente, se requiere ser accionista de la compañía mínimo dos años y ser dueño de por lo menos una unidad. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Compañía en todo lo relativo a transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Transporte y/o El Distrito Metropolitano de Quito u otro organismo que posteriormente regente. ARTICULO CUADRAGESIMO: La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios, que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que preste la entidad, previa la aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y/o el Distrito Metropolitano de Quito u otro Organismo que posteriormente regente, en las mismas condiciones en que ingresarán los socios fundadores. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Las reformas de estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicio, y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y/o Distrito Metropolitano de Quito u otro Organismo que posteriormente regente. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y/o el Distrito Metropolitano de Quito u otro Organismo que posteriormente regente, no constituye títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. Reforma que se incluirán en la codificación de los estatutos sociales de la Compañía. SEGUNDO PUNTO.- El señor Presidente manifiesta que de acuerdo al nuevo capital social de la compañía aprobada en esta Junta, se ha elaborado el siguiente cuadro de Integración del capital, que da lectura por secretaría, luego de terminar la lectura, el señor presidente pone en consideración de los asistentes, documento que es aprobado por unanimidad y que formará parte integrante de la presente acta. TERCER PUNTO.- El señor Presidente informa que el día 10 de Oct/2000 se realizó una reunión con el directorio y los señores miembros de la comisión y se hizo un análisis que de acuerdo a la experiencia vivida y a la situación económica del país, se ha hecho necesario revisar ciertos rubros del Reglamento Interno de Ayudas, cuyo informe me permito poner en conocimiento de los presentes, el señor Tufiño Eduardo hace incapie en el artículo 2do de que se ponga un miembro más de

Don. Germán [Firma] [Firma]
[Firma] [Firma]

base, lo cual no fue aceptado, el señor Jiménez manifiesta que las ayudas se debe dar de acuerdo al capital que tenemos recuperado por parte de las aportaciones de los socios previo al estudio. El señor Edwin Males dice que esta de acuerdo con lo manifestado con el señor Jiménez porque sería una gran ayuda para los socios, el señor Sergio Vega manifiesta que es impredecible el monto de ayudas ya que no sabemos que puede pasar en el año y manifiesta se mantenga los cuarenta centavos de dólar en el descuento del ticket diario, el señor Jiménez dice que esta de acuerdo en lo establecido y que el aumento debe ser desde ahora y no de tipo retroactivo, el señor Sergio Vega que se debe seguir manteniendo la base de las ayudas de 120 dólares, el señor Duque dice que el capital esta en buenas manos y que las ayudas se entregarán a los compañeros en el momento del accidente, pero que después de un análisis apropiado, en caso de que a fin de año haya un sobrante se les devolverá, el señor Duque manifiesta que desde cuando corre el calendario de ayudas de accidentes, El señor Moncayo dice desde el mes de Abril ya que en esa fecha se aprobó el reglamento, el señor Romero da el criterio y dice según el calendario establecido de trabajo en la empresa. El señor Humberto Vallejo dá una explicación diciendo que hubo que organizar para poder salir con este reglamento, ya que había problemas de ayudas y que se ha logrado por fin reglamentar las ayudas, y dice que el dinero que se aporta es muy poco y que nadie entiende en que más se aporta hay más ayuda para el socio y dice que las ayudas deben ser año calendario de Enero a Diciembre. El señor Presidente manifiesta que el señor Vallejo Humberto fué miembro de la comisión y que en ningún momento dio mayor importancia a lo dicho y que en Junta viene hacer polémica. El señor Sergio Vega manifiesta que en los actuales momentos las ayudas son insuficientes tal es el caso del compañero Clavijo, y propone que se le tendrá que dar una ayuda fuera del reglamento. El señor Presidente manifiesta que ha sido aprobado el reglamento de ayudas el 9 de Mayo de 1.999, el señor Vallejo Humberto dice que el año calendario sea en lo constituido con el periodo contable de la empresa, el señor Jiménez manifiesta y dice que el señor Vallejo tiene razon en el sistema contable y que sea del 30 de Noviembre al 1ero de Diciembre año calendario. El señor Gavilanez dice que tenemos un mal entendido y que el capital no alcanza y que se suba el valor de las ayudas, luego de varias deliberaciones se aprueba, por unanimidad y se procede a reformar los siguientes artículos los mismos que en lo posterior dirán ARTICULO 2.- Para la aplicación del presente reglamento, constituyese la comisión la misma que estará integrada por tres miembros del directorio, dos de base y un suplente, por lo tanto la Junta General nombra al señor Sergio Vega como suplente para conformar la comisión. ARTICULO 4.- El valor correspondiente a las ayudas, serán pagados con fondos recaudados diariamente de \$0,40 USD por unidad. ARTICULO 6.- Estas ayudas sociales se entregarán por unidad previo el informe de la comisión de \$120,00 a \$ 600,00 por enfermedad durante un año calendario; y de \$00,00 por muerte del accionista o su cónyuge. ARTICULO 7.- En caso de que el accionista requiera de atención médica en cualquier caso de salud, la compañía abonará los gastos desde \$ 120,00 hasta \$ 600,00 previo el informe de la comisión quien será la que establezca la cantidad de acuerdo a la verificación de los recibos.



Econ. Sara Román Z.
Superintendente de Compañías

0000019

CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y

DENOMINACION: La Compañía de Transportes REINO DE QUITO

SOCIEDAD ANONIMA es una Compañía Anónima que se constituye de

acuerdo a la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO

SEGUNDO: DOMICILIO: el domicilio principal de la Compañía se ha

establecido en la ciudad de Quito, pero podrá establecerse agencias siempre

que lo acuerde la Junta General de Accionistas y se cumpla al efecto todos los

requisitos exigidos por la Ley y este contrato.- ARTICULO TERCERO: La

compañía tendrá por objeto dedicarse al transporte urbano, en la ciudad de

Quito, así como en otras ciudades, en busetas, colectivos, microbuses

y buses.- Podrá importar vehículos para el transporte de pasajeros.- Abrir

almacenes para la venta de repuestos importando los mismos para expendernos

al público en general, instalar servicios de lubricantes, lavadoras de vehículos

a motor, y para el cumplimiento de éstos objetivos, podrá ejercer toda clase de

actos civiles mercantiles, industriales, adquiriendo derechos de toda clase y

contrayendo obligaciones, celebrar y ejecutar actos y contratos con toda clase

de personas naturales o jurídicas, poseer o tener en propiedad toda clase de

bienes raíces, muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en

arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, comprar, vender,

administrar o arrendar a otras empresas, consideradas de interés y

propiedad por la Junta General de Accionistas, suscribir o adquirir

acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías que



sean conexas con su objetivo social, comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realizan.- ARTICULO CUARTO: DURACION: El tiempo de duración de la Compañía de Transportes Reino de Quito S.A. será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Quito el contrato.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de UN MIL OCHENTA DOLARES AMERICANOS divididas en ciento ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ DOLARES cada una de acuerdo al cuadro de integración del capital que a continuación se detalla.-

ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
	ACTUAL	DE CAPITAL	TOTAL	
	\$	\$	\$	
ARCINIEGA JESUS AMABLE	6.40	3.60	10.00	1
FERNANDEZ HIDALGO SEGUNDO	12.80	17,20	30,00	3
VALLEJO ROJAS VICTOR HERNAN	9.60	20,40	30,00	3
CENTENO ALMEIDA SAUL	6.40	13,60	20,00	2
SALTOS CARRASCO VICTOR	3.20	6,80	10,00	1
ESCOBAR VENEGAS VICTOR HUGO	9.60	10.40	20.00	2
CALVA JIMENEZ RAMON	3.20	6.80	10.00	1
LEON LEON ARMANDO	3.20	6.80	10.00	1

GAVILANÉZ CARRASCO ANTONIO	9.60	20.40	30.00	3
JACHO VIRACOCCHA JOSE IGNACIO	6.40	3.60	10.00	1
HERNANDEZ HERNANDEZ EDISON	3.20	6.80	10.00	1
PEREZ ESPIN GENARO ALCIVAR	6.40	3.60	10.00	1
SIMBAÑA CONDOR MIGUEL ANGEL	6.40	3.60	10.00	1
TUQUERRES VELASCO MARCELO	3.20	6.80	10.00	1
PERRAZO ACOSTA LUIS ARMANDO	9.60	10.40	20.00	2
VEGA PEREZ SERGIO EDMUNDO	9.60	20.40	30.00	3
DAGA SILVA LUIS ALBERTO	6.40	13.60	20.00	2
FALCONI CASTELO LUIS GONZALO	6.40	13.60	20.00	2
VALLEJO ROJAS HUMBERTO	6.40	13.60	20.00	2
CLAVIJO ALMACHE CARLOS	6.40	13.60	20.00	2
GONZALEZ CRUZ JUAN MANUEL	6.40	13.60	20.00	2
MALITAXI PANCHI CESAR AUGUSTO	6.40	13.60	20.00	2
TUFIÑO TUFIÑO TELMO BENJAMIN	3.20	6.80	10.00	1
FLORES OCAÑA VICTOR HUGO	6.40	13.60	20.00	2
SILVA QUINDE HUGO FELIX	3.20	6.80	10.00	1
NARANJO CARDENAS ANGEL	6.40	13.60	20.00	2
ROMERO ORDOÑEZ VICTOR	6.40	13.60	20.00	2
ACOSTA MIGUEL ANGEL	6.40	13.60	20.00	2
VEGA PEREZ RAFAEL RAMON	3.20	6.80	10.00	1
SALINAS JARAMILLO RAUL PATRICIO	6.40	13.60	20.00	2
UNDA HERRERA JUAN BAIRO	6.40	13.60	20.00	2
URGILEZ ESPINOZA GONZALO ELIAS	6.40	3.60	10.00	1
UNDA HERRERA NELSON	9.60	20.40	30.00	3
MALE JACOME EDWIN VINICIO	3.20	6.80	10.00	1



MALES RAMOS ANGEL MARIA	3.20	6.80	10.00	1
FREIRE ESPIN HUGO HERNAN	6.40	13.60	20.00	2
YANDUN POZO EFREN VICTORIANO	6.40	13.60	20.00	2
UNDA HERRERA EDGAR FERMIN	41.60	88.40	130.00	13
TOAPANTA PAUCAR LUIS GERARDO	6.40	13.60	20.00	2
MUELA LINCANGO PEDRO	6.40	13.60	20.00	2
PAREDES ANGEL NEPTALI	6.40	3.60	10.00	1
SUNTAXI MONTALVO MARCO	3.20	6.80	10.00	1
SARSOSA TOAPANTA GUIDO BYRON	3.20	6.80	10.00	1
ALARCON TRUJILLO SEGUNDO	6.40	3.60	10.00	1
TUFIÑO TUFIÑO HOMERO JOSELITO	3.20	6.80	10.00	1
DUQUE CARVAJAL LUIS ENRIQUE	6.40	13.60	20.00	2
JUMBO MAZA MANUEL DE JESUS	3.20	6.80	10.00	1
IZA CAMPAÑA NESTOR OLMEDO	3.20	6.80	10.00	1
LINCANGO MOROCHO JOSE	6.40	13.60	20.00	2
CAMPOVERDE GARCIA LUIS R.	3.20	6.80	10.00	1
GALLEGOS ARELLANO GALO C.	9.60	10.40	20.00	2
JIMENEZ PEREZ GERARDO MOISES	3.20	6.80	10.00	1
ORTIZ PEZANTES JACINTO EUGENIO	3.20	6.80	10.00	1
MONCAYO CALDERON HECTOR M.	3.20	6.80	10.00	1
CELI MALDONADO MARCO ANTONIO	3.20	6.80	10.00	1
TUFIÑO DUQUE SEGUNDO HRDOS.	3.20	6.80	10.00	1
FONSECA NOBOA LUIS GERMANICO	6.40	3.60	10.00	1
TRUJILLO VASCONEZ HECTOR A.	3.20	6.80	10.00	1
CONSTANTE PAEZ RAUL	3.20	6.80	10.00	1
VILLARREAL ESCOBAR PEDRO ANIBAL	3.20	6.80	10.00	1

5
000021

LEON QUISPE JORGE GODOFREDO	3.20	6.80	10.00	1
FLORES LLUMIQUINGA JUAN CARLOS	3.20	6.80	10.00	1
COELLO VITERI ALFREDO W.	3.20	6.80	10.00	1
GUERRA DE LA CRUZ JORGE E.	3.20	6.80	10.00	1
TOTAL	\$ 384.00	696.00	1.080.00	108

ARTICULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES: las acciones constarán de títulos que se extenderán de libros talonarios, correlativamente numerados.- Podrán emitirse a elección del accionista, títulos que representan una o más acciones numeradas sucesivamente.- ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: a) La Sociedad considerada propietaria de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.- b) Cuando haya varios propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se dividen de la condición de accionista.- ARTICULO OCTAVO. DERECHO DE PREFERENCIA: En las Compañías Anónimas y de Economía Mixta, el derecho preferente para la suscripción de acciones de que habla el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia, el mismo podrá ser negociable libremente en la Bolsa de Valores, o fuera de ella, dicho certificado concede el derecho a su titular para suscribir las acciones señaladas en el, en las condiciones previstas en la Ley, en los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación en la prensa del aviso del acuerdo.-



Es obligación del o los representantes legales de la Compañía poner a disposición de los accionistas que lo soliciten y consten en el libro de Acciones y Accionistas, los certificados de preferencia dentro de los quince días hábiles siguientes al acuerdo del aumento de capital. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO NOVENO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General que es el órgano Supremo de la Compañía y es administrada por el Directorio, el Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación: ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES: a) Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONVOCATORIAS: a) El presidente por iniciativa propia o por medio del directorio o del accionista o grupo de accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, en este lapso no se incluirán el

0000022

día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- b) Para los accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, las convocatorias les será hecha con la misma anticipación de ocho días, por cablegrama o telegrama fechado confirmado mediante carta certificada.- c) La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en las convocatorias.- d) El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga en la prensa, se lo convoque especial e individualmente, mencionándole su nombre y apellido, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga.- sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital de la Compañía, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá que concurrir a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, si luego de esta segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni



modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de acciones presente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante, a lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad a la celebración de la Junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION:** a) Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro accionista, mediante carta poder o poder notarial.- b) No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores, los Comisarios, ni las demás personas enumeradas en los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas de las Compañías, a no ser que sean sus representantes legales. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS:** a) Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su ausencia el Primer Vicepresidente, a falta de ambos por el segundo Vicepresidente.- b) Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia, la persona quién la Junta elija como Secretario AD-HOC.- c) El Presidente o la persona que hubiese actuado como tal y el Secretario, suscribirá el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero del Estatuto.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra

señala para la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS: Las actas de las Juntas Generales serán asentadas en el libro que se lleve para el efecto, estarán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ceñirá a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías.- El libro de actas de las Juntas Generales se compondrá de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Primer Vicepresidente, actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal, será reemplazado por un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y lo conformarán el primero y segundo Vicepresidente.- Dos vocales principales elegidos por la Junta General, la misma que podrá designar además tres vocales suplentes, en caso de vacancia o ausencia podrán reemplazarlos respetando el orden de elección.- El Gerente General será el Secretario del Directorio y llevará en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas las actas de las sesiones que tendrán las firmas de todos los miembros concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO: REUNIONES: a) El Directorio se reunirá en cualquier lugar de la República del Ecuador.- b) El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente y/o Gerente General.- c) Las convocatorias a

000024

sesiones del Directorio, se harán mediante comunicación escrita, con cargo de recepción, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.- d) Sin embargo de lo estipulado en el literal b) dos vocales también pueden solicitar una reunión de Directorio de acuerdo al literal c.- e) El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa si estuviesen presentes todos sus miembros.- f) Los acuerdos de Directorio tomados dentro de la esfera de sus atribuciones serán obligatorias para todos los socios y deberán levantarse actas de sesiones, firmadas por los asistentes a la reunión.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM: Habrá quórum para la sesión de Directorio, con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros, con derecho a voto. En caso de falta del Presidente será reemplazado por el Primer Vicepresidente.- Los vocales suplentes del Directorio respetando el orden de su elección, reemplazarán a los vocales principales en caso de falta o ausencia en las sesiones del Directorio, en caso de falta del Gerente General y Secretario del Directorio, lo reemplazará un Secretario Ad-Hoc que al efecto designará el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: VOTOS: El Presidente, el primero y segundo Vicepresidente y los vocales Principales o sus suplentes tendrán cada uno un voto, en caso de empate en una votación en el Directorio, el Presidente, tendrá voto de calidad o dirimente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Al Directorio legalmente constituido, le corresponde las siguientes funciones: a) Vigilar y controlar que se cumplan todas las disposiciones legales en marcha de la Compañía.- b) Exigir el cumplimiento de lo dispuesto en



los presentes Estatutos y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

c) Autorizados por la Junta General asignar cupos de trabajo y fijar el precio de arriendo a lo que se estipule en el artículo trigésimo sexto.- d) Autorizar al Gerente General la compraventa de acciones o participaciones de otras compañías que tengan relación con el objeto social.- e) Autorizar al Gerente General para la enajenación, cesión, hipoteca, o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales.- f) Autorizar al Gerente General para que compre, arriende o tome en administración otras empresas similares, consideradas de interés o provecho por la Junta General de Accionistas.- g) Autorizar al Gerente General el nombramiento de los principales ejecutivos, así como de suspenderlos o removerlos, salvo en el caso de los funcionarios que fueren designados por la Junta General de Accionistas.- h) Resolver hasta que se reúna la Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Junta General.- i) Autorizar al Gerente General cualquier operación, acto o contrato cuyo valor exceda a un mil dólares.- j) Crear comisiones internas para desempeñar funciones ya sean permanente u ocasionales.- k) Definir, designar y controlar la política financiera, crediticia y económica de la Compañía.- l) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley o Estatutos no esté circunscrita a otros órganos administrativos de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: Al Presidente le corresponde: a) Convocar a Junta General y al Directorio.- b) Presidir las Juntas Generales o del Directorio.- c) Reemplazar al

0000000000

Gerente General en caso de falta o ausencia, ejerciendo en éste caso la representación legal de la Compañía.- d) Presentar el informe anual de actividades del Directorio, a la Junta General.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y aperturas de cuentas corrientes y otras obligaciones.- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, de venta o hipoteca de inmuebles y en general cualquier otro asunto, contrato o acto que requiera de la solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario, de los negocios sociales.- g) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL: Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de éstos Estatutos.- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y aperturas de cuentas corrientes y otras obligaciones.- c) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada de la situación de la Compañía, acompañada del balance, del estado de pérdidas y ganancias.- d) Cobrar los cánones de arrendamiento de los cupos de trabajo otorgados a los socios y/o particulares.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente toda escritura pública de la Compañía, ya sea por aumento o disminución del capital social, reforma de estatutos, compraventa, o hipotecas de los bienes muebles o inmuebles.- f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la



consecución de su objeto.- g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que consideren convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- h) Vigilar que los libros de contabilidad se lleven en orden, al día y se ejecuten las disposiciones establecidas en la Ley, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- i) Facilitar al Comisario el estudio de los libros de contabilidad, archivo, y correspondencia.- j) Conjuntamente con el Presidente firmar cualquier acto, contrato y demás obligaciones de la Compañía.- k) Efectuar la designación de los empleados de la Compañía, así como sus remuneraciones requiriendo autorización del Directorio cuando se trate de los principales ejecutivos.- l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presente, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su contenido.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces, en caso de ausencia o falta de éste.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRIMER VICEPRESIDENTE: El Primer Vicepresidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Segundo Vicepresidente, sus atribuciones son: a) Colaborar con el Presidente para la buena marcha de la Compañía.- b) Intervenir como miembro principal con derecho a voto en el Directorio de la Compañía.- c) Reemplazar en caso de falta o ausencia al Presidente con todas las facultades.- d) Ejercer las demás

0000026

atribuciones señaladas en la Ley y en éstos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE: El Segundo Vicepresidente es elegido por la Junta General de Accionistas, sus atribuciones son las siguientes: a) Colaborar con el Presidente para la buena marcha de la Compañía.- b) Intervenir como miembro principal con derecho a voto en el Directorio de la Compañía.- c) Reemplazar al Primer Vicepresidente en caso de falta o ausencia.- d) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en éstos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DURACION DE LAS FUNCIONES: El Presidente, el Gerente General y Comisario Principal y Suplente durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por un periodo y nuevamente elegidos pasando un periodo. El primer y segundo Vicepresidente, los vocales Principales y Suplentes del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. No podrán dejar sus funciones a pesar de haber concluido su periodo de duración en las funciones hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO TRIGESIMO: REQUISITOS PARA LOS NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente, Primero y Segundo Vicepresidente, Gerente General, Vocales Principales y Suplentes, Comisario Principal y Suplente, se requiere ser accionista de la Compañía mínimo dos años y ser dueño de por lo menos una unidad. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil.- CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION: DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá un solo Comisario con su respectivo Suplente, designado por la Junta General y durará



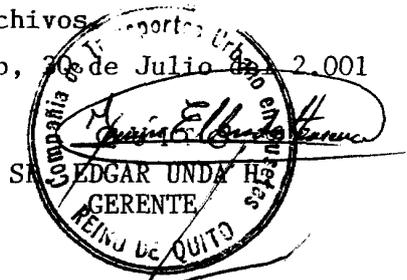
dos años en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS: Corresponde al Comisario, vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar si los activos y pasivos son reales, revisar el balance general y demás documentos contables e informar a la Junta General sobre éstos asuntos.- Además corresponde al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las asignadas en el artículo doscientos setenta y nueve.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: FACULTAD ESPECIAL: Antes de la reunión de la Junta General de Accionistas, el Comisario será facultado para solicitar reuniones especiales del Directorio a fin de tratar y resolver asuntos contables y de auditoría.- CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.- CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: En caso de disolución o liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de liquidador la persona o personas que la Junta General respectiva designe señalándoles sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Compañías, para todo aquello que no estuviere expresamente previsto en éstos Estatutos.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO

0000007

OCTAVO: La Compañía en todo lo relativo a transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Transporte y/o el Distrito Metropolitano de Quito u otro Organismo que posteriormente regente.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Las reformas de Estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variaciones de servicios, y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y/o el Distrito Metropolitano de Quito u otro Organismo que posteriormente regente.- ARTICULO CUADRAGESIMO: Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y/o el Distrito Metropolitano de Quito u otro Organismo que posteriormente regente, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

CERTIFICO: Que el presente, es fiel copia del original que reposa en archivos

Quito, 30 de Julio de 2001





CUATORCENA***** V044784442 NO. DACT. 4

CASADO ILDA JACOME

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONA

CORNELIO CALLEGOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUDITH ABELLANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CIITTA 12/04/90

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/04/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 0032992



FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060000099

CALLEGOS ABELLANO GALO CORNELIO

NOMBRES Y APELLIDOS 07 MAYO 1938

FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. 01 087 00259

CHIMBORAZO/ COLTA CAJABAMBA 38

Galo. C. Gallegos. A.

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0023-027 NÚMERO

060000099-6 N° CÉDULA

GALLEGOS ABELLANO GALO CORNELIO APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO RIOBAMBA PROVINCIA CANTÓN

MALDONADO PARROQUIA

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE VOTAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFBETEC S.A.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista **31 JUL 2001**

Quito, a _____ del año 2.00....

[Firma]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170256699-1

UNDA HERRERA EDGAR FERMIN

COMPENENES 00 SEPTIEMBRE 1, 1949

PICHINCHA/QUITO/GONZALES SUR

REG. CIVIL 04 1 464 03143

PICHINCHA/QUITO

GONZALES SUR



Edgar Ferrin Unda

ECUATORIANA ***** V1135V1222

CRESCO RITA EUSEBIA BORDENO

PRIMARIA CROFEX PROFESIONAL

INSTRUCCION PARQUE UNDA

GENERA Y APELLIDOS MARILYN HERRERA

ADRESA Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 4/08/58

FECHA DE EMISION DATA HERRERA DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

0223476



FORMA No.

FRANCA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0384-022 170256699-1

UNDA HERRERA EDGAR FERMIN

PICHINCHA QUITO

ALEABO

Accordada
PRESIDENTE DE LA JURISDICCION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista **3-1 JUL 2001** del año **2001**.

Quito, a *[Signature]*

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía REINO DE QUITO S.A., firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil uno.-

[Signature]
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía de TRANSPORTES REINO DE QUITO SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 31 de Julio del 2001 otorgada ante el suscrito Notario cuya copia certificada antecede, tomé nota de su aprobación según Resolución No. 01.Q.IJ.4568 del doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, de 25 de Septiembre del 2001.-
Quito, uno de Octubre del dos mil uno.-


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000029

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 4568, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 25 de Septiembre del 2001; se aprueba el aumento de capital y la reforma y codificación de estatutos de la compañía TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 23 de marzo de 1984.

Quito, 4 de Octubre del 2001.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000030



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 25 de Septiembre del 2.001, bajo el número **4129** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 708 del Registro Mercantil de diez y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs 1415, Tomo 115.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TRANSPORTES REINO DE QUITO S.A."**, otorgada el 31 de Julio del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027448**- Quito, a once de Octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-